



**"PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS
PARA LAS ACCIONES DE REPOSICIÓN DE
EX TRABAJADORES DEL REGISTRO
NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO
CIVIL – RENIEC, CESADOS
ARBITRARIAMENTE SIN CAUSA
JUSTIFICADA"**

El **Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos Por el Perú**, a propuesta de la Congresista de la República que suscribe **Isabel Cortez Aguirre** en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

**"LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS PARA LAS
ACCIONES DE REPOSICIÓN DE EX TRABAJADORES DEL REGISTRO
NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC, CESADOS
ARBITRARIAMENTE SIN CAUSA JUSTIFICADA"**

Artículo 1°. – Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar excepcionalmente y por única vez, la reposición de ex trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC cesados irregularmente y que tuvieron contrato CAS vigente al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable únicamente al personal de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC que tuvieron contrato CAS vigente al 31 de diciembre de 2020 y cuyos que no fueron renovados.

Artículo 3°. – De la contratación del personal por reposición

- 3.1 Autorízase al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, que tuvieron contrato CAS vigente al 31 de diciembre de 2020 y cuyos que no fueron renovados, es decir, volviendo las cosas al estado anterior al cese laboral.
- 3.2 Para efectos de las acciones para la contratación del personal a que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, se tendrá en cuenta el cargo y funciones que venían desempeñando, así como las remuneraciones que venían percibiendo a la fecha del cese en sus labores
- 3.3 Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 3.1 del presente artículo son de naturaleza indefinida, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.
- 3.4 La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 15:04:55-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 15:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 12:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/12/2023 10:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/01/2024 15:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2024 14:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 17:18:21-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 14:50:14-0500

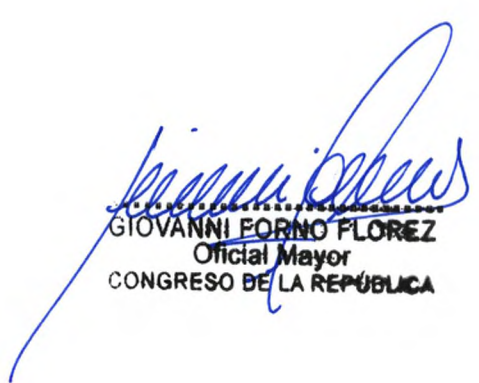


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6804/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
- 2. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. FUNDAMENTACIÓN

La presente iniciativa legislativa establece disposiciones extraordinarias para las acciones de reposición de ex trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC cesados arbitrariamente sin causa justificada, tiene por finalidad, la reposición de labores ante el injusto cese efectuado por la administración del RENIEC el 31DIC2020 en plena época de pandemia, vulnerando los derechos laborales de los trabajadores, atentando de esta manera contra los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política del Estado, para lo cual se procede a fundamentar el citado proyecto de Ley.

Son 60 ex trabajadores del RENIEC que pertenecieron al Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicios CAS, muchos de ellos con más de 12 años de servicios ininterrumpidos, es así, que con fecha 31 de diciembre de 2020, que fueron injustamente cesados en sus labores, siendo sorprendidos con Cartas de No Renovación de Contrato sin expresión de causa en plena época de pandemia,

La referida carta comunicaba como último día de trabajo; el 31 de diciembre de 2020, privándolos de esta forma, de su única fuente de ingresos; justo cuando se estuvo enfrentando la segunda ola de contagios del COVID 19, y que tenía a algunos trabajadores a esa fecha afligidos, ya que tenían que hospitalizar a sus familiares sin contar con los recursos económicos necesarios para su atención y sin tampoco expectativas de poder conseguir un empleo de iguales características, por lo que se requiere se reponga a los trabajos injustamente cesados, recobrando sus derechos adquiridos durante muchos años de sacrificio y entrega a la institución.

Este proyecto tiene por objeto disponer de medidas extraordinarias para las acciones de reposición de ex trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC cesados arbitrariamente sin causa justificada, para la contratación de personal bajo el régimen del D.L. Nro. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación de Administrativa de Servicios - CAS. precisándose que la contratación de personal es de naturaleza indefinida, por lo que podrán ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

El régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) fue creado en el año 2008 para solucionar la problemática generada por la proliferación de los Servicios No Personales (SNP) en el sector público, modalidad contractual

establecida en los años noventa con el objetivo de ahorrar costos laborales y acceder a un sistema de contratación y despido más flexible en el sector público.

Si bien el Decreto legislativo Nro. 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, reconoce una transitoriedad en la vinculación laboral al interponer una fecha de vencimiento, en los contratos CAS se ha de reconocer el Principio de Primacía de la Realidad que precisa que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos o acuerdos, debe darse preferencia a lo que sucede en el terreno de los hechos. En este caso, como personal CAS del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC cesados injustamente, los trabajadores perjudicados cuentan con una relación laboral permanente con la institución, dado que dicho personal cuenta con hasta más de 12 años de servicios

Con la dación de la Ley Nro. 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público de fecha 08-03-2021 por insistencia del Congreso, se beneficiaba a estos trabajadores, pero para esa fecha los trabajadores ya se encontraban cesados del RENIEC, contando como prueba del vínculo laboral, muchos años más que los exigidos por la Ley N° 31131 con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, siendo separados de la institución después de la primera votación a favor de la Ley y cuando se esperaba la segunda votación por insistencia, por lo que este grupo se siente merecedor de este beneficio otorgado por el Congreso de la República.

Dicha Ley fue declarada parcialmente inconstitucional por el Tribunal Constitucional conforme al Expediente Nro. 000013-2021-PI/TC del 20-08-2021, (Caso de incorporación de los trabajadores del Régimen CAS a los DL Nro. 728 y 276) en sus artículos 1, 2, 3, 5 y las disposiciones complementarias finales.

No habiendo sido declarada inconstitucional el artículo 4° que menciona: "*... los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada*"; por lo que se mantiene el texto original del artículo 4° de la Ley Nro. 31131, es decir, que los contratos CAS siguen siendo de plazo indefinido, conservando sus mismos derechos en armonía a lo resuelto por el Tribunal Constitucional, aplicándose la Teoría de los Derechos Adquiridos.

B. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta de iniciativa legal, no contraviene ni trasgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, y se enmarca dentro de los alcances de la Constitución Política del Perú y busca defender los derechos vulnerados de los

trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC pertenecientes al régimen CAS injustamente cesados

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa beneficiará al personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC que han sido cesados arbitrariamente en contravención a los derechos constitucionales invocados en la presente Exposición de Motivos, normativa legal propuesta que se encontraría debidamente financiado con cargo al presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC

D. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa encuentra coincidencia en el marco de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación,
Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo,
Política 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente,
Política 28: Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial.